

FIJACION EN LISTA CONFORME AL ART. 110 del
Código General del Proceso

Hoy, Junio 2 de 2022 fijo en lista y por un día el
RECURSO DE REPOSICION (fl 44) en contra del auto
de fecha mayo 24 de 2022 y de ella les doy traslado a
la parte demandada por el término de tres (3) días, de
conformidad con el artículo 319 del Código General
del Proceso.

RADICACION No. 2021-00060

El Secretario,

GUSTAVO A. ARCILA RIOS

RECURSO DE REPOSICION. RAD.2021-00242-00

Yazmin Herrera <juridicoyhs@gmail.com>

Lun 30/05/2022 11:19 AM

Para: Juzgado 27 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j27cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCULO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL CON INDEMNIZACION DE PERJUICIOS DE MENOR CUANTIA**DTE.- CRISTIAN FELIPE GONZALEZ PEDROZA.****DDO. SOCIEDAD BETA LOGISTIC SERVICES SAS, sigla –BELS SAS-,****RAD. 2021-00242-00**

YAZMIN HERRERA SANDOVAL, mayor de edad y de esta vecindad, cedula con el No. 66.916.634 de Cali, abogada en ejercicio con Tarjeta profesional No. 84.284 del Consejo Superior de la Judicatura, y obrando en nombre y representación del señor **CRISTIAN FELIPE GONZALEZ PEDROZA**, también mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la C. C. No. 80.889.235, quien obra como demandante dentro del proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL CON INDEMNIZACION DE PERJUICIOS** en contra de la Empresa **BETA LOGISTIC SERVICES SAS, sigla –BELS SAS-**, Nit No. 900.942.304-0, comedidamente me permito interponer recurso de reposición en contra del auto sin número de fecha 24 de mayo de 2022 y notificado en estados del 25 de mayo de 2022 en cuanto a la fijación de los testimonios a recibir, por cuanto si bien el despacho recaudara los testimonios de **KAREN FABIANA DE ABREU**. C. C. No. 1.059.065.090, **STEVEN FERNANDO GONZALEZ PEDROZA**, C. C. No. 1.007.028.910, **DANIEL FERNANDO MERA MUÑOZ**, CC No. 1.114.155.781, no decretando los demás testimonios solicitados, se hace necesario recibir el testimonio del señor **GERSAIN GONZALEZ VELANDIA**. C. C. No. 4.711.509. con domicilio en la calle 7 No. 7-11 del barrio central de Miranda Cauca, por cuanto además de conocer sobre la no devolución del vehículo, el no pago del arriendo, es el referido testigo, quien acompañó al demandante a Valledupar a recuperar la camioneta hurtada, siendo el testigo presencial de la forma como se recuperó y los gastos en los que el demandante debió incurrir para ese viaje.

Lo anterior con fundamento en el artículo 318 del CGP, el cual establece: "*Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*"

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto".

En consecuencia sírvase obrar de conformidad reponiendo el auto en el sentido de decretar el testimonio del señor Gersain Gonzalez.

Del señor Juez

Atentamente,

YAZMIN HERRERA SANDOVAL

C. C. No. 66.916.634 de Cali

T. P. No. 84.284 del C. S. de la Judicatura

Tel. 317-7313850